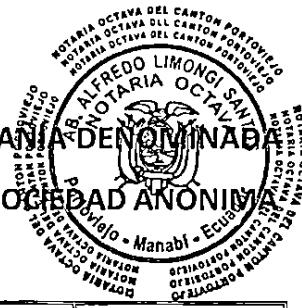




ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

SERVICIOS DE TRANSPORTE TAXIS JUNIN TAXISJUNIN SOCIEDAD ANÓNIMA

CUANTÍA: \$ 850.00



2016 13 01 08 P02263

En la Ciudad de Portoviejo, cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, ante mi **Abogado ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS**, Notario Público Octavo del cantón Portoviejo, comparecen: los señores: **LUIS ENRIQUE VERA ZAMBRANO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, **ORLANDO RAUL ANDRADE ALCIVAR**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **SILVIO FRANCISCO BARREIRO MERA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **CESAR FABRICIO BRAVO BERMELLO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **BOGART VOLTAIRE BRAVO TUAREZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **HILTON GODOFREDO BRAVO TUAREZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **RAMÓN EDUARDO CEDEÑO GARCIA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **ADIEL**

Abogado
Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

N P



DIEGO MARÍA DAZA MACIAS, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **JUAN DAZA PALACIOS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **DAVID DANIEL GILER DAZA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **DENNY DAMIAN GILER DAZA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **VERNET RUYTER GILER LAZ** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **LAURO ANDRES INTRIAGO DAZA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **VICENTE ENRIQUE INTRIAGO DAZA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **NEXAR ELPIDIO INTRIAGO GILER**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **LUIS MANUEL INTRIAGO INTRIAGO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **EMILIO AQUILES INTRIAGO MURILLO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **MONSERRATE MAGDALENA MOREIRA ALCIVAR**, por sus propios

K.P



derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **DANNY RENE MOREIRA MERA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **RAMÓN AUGUSTO MOREIRA SANTANA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **ROBERT VINICIO MOREIRA SANTANA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **MODESTO ALFREDO QUIJJE PALMA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **RAMÓN SALUSTIANO QUIJJE SORNOZA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **FRANKLIN HERMINDO ROMERO INTRIAGO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **GERARDO AMADO ROMERO MEZA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **EMERITA ESTHER ROMERO VERA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **DANNY FELIPE SALTOS GANCHOZO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **ALEXCIO VERA ZAMBRANO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana.

A large, decorative letter 'N' is positioned above a smaller, decorative letter 'P'. The 'N' is highly detailed with vertical lines and a central vertical stroke. The 'P' is also ornate, with a large vertical stem and a flared top. Both letters are rendered in a dark, textured font.



Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

KIP



edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **CESAR FABRICIO BRAVO BERMELLO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **BOGART VOLTAIRE BRAVO TUAREZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **HILTON GODOFREDO BRAVO TUAREZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **RAMÓN EDUARDO CEDEÑO GARCIA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **ADIEL DIETMAR DAZA MACIAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **JUAN DAZA PALACIOS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **DAVID DANIEL GILER DAZA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **DENNY DAMIAN GILER DAZA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **VERNET RUYTER GILER LAZ** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **LAURO ANDRES INTRIAGO DAZA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de

NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO
ALFREDO LIMONGI SANTOS

Portoviejo; VICENTE ENRIQUE INTRIAGO DAZA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; NEXAR ELPIDIO INTRIAGO GILER, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; LUIS MANUEL INTRIAGO INTRIAGO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; EMILIO AQUILES INTRIAGO MURILLO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; MONSERRATE MAGDALENA MOREIRA ALCIVAR, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; DANNY RENE MOREIRA MERA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; RAMÓN AUGUSTO MOREIRA SANTANA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; ROBERT VINICIO MOREIRA SANTANA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; MODESTO ALFREDO QUIJJE PALMA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; RAMÓN SALUSTIANO QUIJJE SORNOZA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo;

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

N.P



FRANKLIN HERMINDO ROMERO INTRIAGO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **GERARDO AMADO ROMERO MEZA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **EMERITA ESTHER ROMERO VERA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **DANNY FELIPE SALTOS GANCHOZO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **ALEXCIO VERA ZAMBRANO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; **ROQUE DANIEL VERA ZAMBRANO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo; y, **JOSE JUAN NESTORIO ZAMBRANO MOLINA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Junín y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo. **CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SERVICIOS DE TRANSPORTE TAXIS JUNIN TAXISJUNIN SOCIEDAD ANONIMA.- TITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.** **ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La denominación de la sociedad es **SERVICIOS DE TRANSPORTES TAXIS JUNIN TAXISJUNIN SOCIEDAD ANONIMA**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de



la compañía está en la ciudad de Junín, cantón Junín, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior.

ARTICULO TRES.- PLAZO: La compañía tendrá un plazo de duración de ~~cinquenta~~ ~~años~~ contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto.

ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- SERVICIOS DE TRANSPORTE TAXIS

JUNIN TAXISJUNIN SOCIEDAD ANONIMA, se dedicara exclusivamente al transporte comercial en Taxis Convencional, a nivel Local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social; b.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competente organismos de Tránsito. c.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito; d.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:

ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social de la compañía

N.P

es de OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMERICA dividido en ochocientas cincuenta acciones ordinarias

nominativas de un dólar cada una. **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE**

ACCIONES. Los títulos correspondientes a las acciones representativas del

capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley

de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la

sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias

acciones. **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS:** En

caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título

de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la

compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se

efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor

circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido

treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se

procederá a la anulación del certificado provisional o título que se

conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los

derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las

expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la

acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden

judicial. **ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION:** Toda acción es

indivisible. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos

nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no

se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a

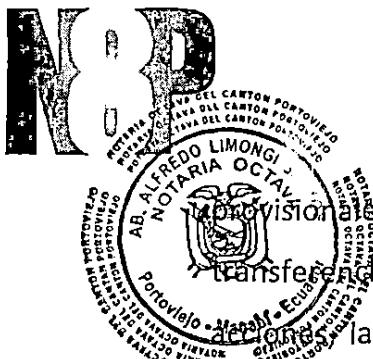
petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán

solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de

la condición de accionistas. **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y**

ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el

libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados



certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General; pero no podrán ser representantes los administradores ni los comisarios de la compañía. **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD DEL ACCIONISTA:** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones. **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION:** **ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION:**

a) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. b) El ejercicio económico de la compañía comprenderá

NP

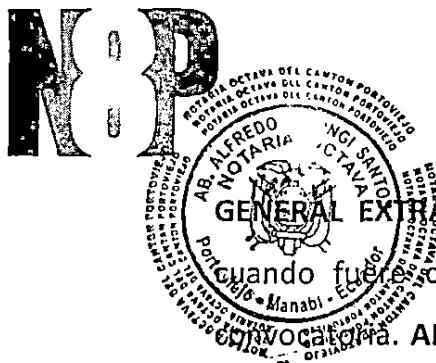


el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año. C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto. d) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, de manera individual, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el sesenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General; tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso. - E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario y se regirá a lo que dispone la Ley de Compañías vigente. TITULO CUARTO. - DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas. **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA**

AB. ALFREDO LIMPINGI SANTOS
NOTÁRIO-GERAL DO DEPARTAMENTO DE PORTO VIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuese convocada, para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria. **ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el cincuenta por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley. **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el

N P

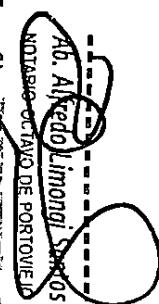
Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que fuere designada por los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por la Junta General, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.

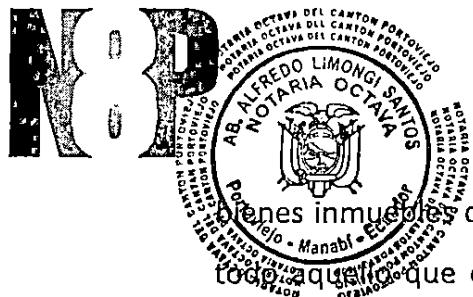
ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE

DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuará de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.

hiciere.- ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.

Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía. 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente. 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios. 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. 6) Resolver sobre la amortización de acciones. 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación. 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los





propios inmuebles de la propiedad de la compañía. 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía. **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica. **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:** **ARTÍCULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: **UNO.- Subrogar al Gerente General** en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; **DOS.- Velar**



por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.-

TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal

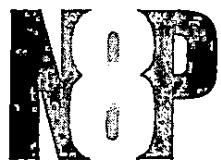
de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto. **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social; CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales, y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del sesenta por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y



adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma con autorización de la Junta General de Accionistas; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos, conocer y resolver sobre las renuncias que presentaren los mismos; ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE.- Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE.- Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS. ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones

Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones



de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar las convocatoria a sesiones de Junta General de Accionistas en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.

TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS

RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinara la Junta General no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores. **ARTICULO TREINTA.-**

PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO TREINTA Y UNO. - DISOLUCION DE LA**

COMPAÑIA: Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas. La designación y facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley. **TITULO NOVENO:**

DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.- Para

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO



desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA Y TRES.**- El Presidente y el Gerente General durarán dos años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El

Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.**- Los contratos

de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.**- la compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

ARTICULO TREINTA Y SIETE.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecimientos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.**- El capital social de la compañía ha sido suscrito en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital.

NP



ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL X PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
LUIS ENRIQUE VERA ZAMBRANO	28	0.00	28
ORLANDO RAUL ANDRADE ALCIVAR	28	0.00	28
SILVIO FRANCISCO BARREIRO MERA	28	0.00	28
CESAR FABRICIO BRAVO BERMELLO	28	0.00	28
BOGART VOLTAIRE BRAVO TUAREZ	28	0.00	28
HILTON GODOFREDO BRAVO TUAREZ	28	0.00	28
RAMÓN EDUARDO CEDEÑO GARCIA	28	0.00	28
ADIEL DIETMAR DAZA MACIAS	28	0.00	28
JUAN DAZA PALACIOS	33	0.00	33
DAVID DANIEL GILER DAZA	28	0.00	28
DENNY DAMIAN GILER DAZA	28	0.00	28
VERNET RUYTER GILER LAZ	28	0.00	28
LAURO ANDRES INTRIAGO DAZA	28	0.00	28
VICENTE ENRIQUE INTRIAGO DAZA	28	0.00	28
NEXAR ELPIDIO INTRIAGO GILER	28	0.00	28
LUIS MANUEL INTRIAGO INTRIAGO	28	0.00	28
EMILIO AQUILES INTRIAGO MURILLO	28	0.00	28
MONSERRATE MAGDALENA MOREIRA ALCIVAR	28	0.00	28
DANNY RENE MOREIRA MERA	28	0.00	28
RAMÓN AUGUSTO MOREIRA SANTANA	33	0.00	33

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NRP



ROBERT VINICIO MOREIRA SANTANA	28	0.00	
MODESTO ALFREDO QUIJJE PALMA	28	0.00	
RAMÓN SALUSTIANO QUIJJE SORNOZA	28	0.00	28
FRANKLIN HERMINDO ROMERO INTRIAGO	28	0.00	28
GERARDO AMADO ROMERO MEZA	28	0.00	28
EMERITA ESTHER ROMERO VERA	28	0.00	28
DANNY FELIPE SALTOS GANCHOZO	28	0.00	28
ALEXCIO VERA ZAMBRANO	28	0.00	28
ROQUE DANIEL VERA ZAMBRANO	28	0.00	28
JOSE JUAN NESTORIO ZAMBRANO MOLINA	28	0.00	28
TOTALES	850.00	0.00	850

Los Accionistas LUIS ENRIQUE VERA ZAMBRANO, ORLANDO RAUL
ANDRADE ALCIVAR, SILVIO FRANCISCO BARREIRO MERA, CESAR
FABRICIO BRAVO BERMELLO, BOGART VOLTAIRE BRAVO TUAREZ,
HILTON GODOFREDO BRAVO TUAREZ, RAMÓN EDUARDO CEDEÑO
GARCIA, ADIEL DIETMAR DAZA MACIAS, JUAN DAZA PALACIOS, DAVID
DANIEL GILER DAZA, DENNY DAMIAN GILER DAZA, VERNET RUYTER
GILER LAZ, LAURO ANDRES INTRIAGO DAZA, VICENTE ENRIQUE INTRIAGO
DAZA, NEXAR ELPIDIO INTRIAGO GILER, LUIS MANUEL INTRIAGO
INTRIAGO, EMILIO AQUILES INTRIAGO MURILLO, MONSERRATE
MAGDALENA MOREIRA ALCIVAR, DANNY RENE MOREIRA MERA, RAMÓN
AUGUSTO MOREIRA SANTANA, ROBERT VINICIO MOREIRA SANTANA
MODESTO ALFREDO QUIJJE PALMA, RAMÓN SALUSTIANO QUIJJE

N.P

SORNOZA, FRANKLIN HERMINDO ROMERO INTRIAGO, GERARDO AMADO ROMERO MEZA, EMERITA ESTHER ROMERO VERA, DANNY FELIPE SALTOS GANCHOZO, ALEXCIO VERA ZAMBRANO, ROQUE DANIEL VERA ZAMBRANO, y, JOSE JUAN NESTORIO ZAMBRANO MOLINA, en la solemnidad del juramento declaran, de acuerdo a lo que determina el inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, que: Se depositarán los valores correspondientes al cien por ciento del capital social de la

~~COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIOS DE TRANSPORTE TAXIS JUNIN TAXISJUNIN SOCIEDAD ANONIMA~~, es decir, la cantidad de Ochocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en una Institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador, una vez que la compañía tenga Personalidad Jurídica.

CLÁUSULA CUARTA:

DECLARACIÓN JURAMENTADA. - De acuerdo a lo que determina el Art. 150 de la Ley de Compañías Reformada los accionistas los señores ~~LUIS ENRIQUE VERA ZAMBRANO, ORLANDO RAUL ANDRADE ALCIVAR, SILVIO FRANCISCO BARREIRO MERA, CESAR FABRICIO BRAVO BERMELLO BOGART VOLTAIRE BRAVO TUAREZ, HILTON GODOFREDO BRAVO TUAREZ, RAMON EDUARDO CEDEÑO GARCIA, ADIEL DIETMAR DAZA MACIAS, JUAN DAZA PALACIOS, DAVID DANIEL GILER DAZA, DENNY DAMIAN GILER DAZA, VERNET RUYTER GILER LAZ, LAURO ANDRES INTRIAGO DAZA, VICENTE ENRIQUE INTRIAGO DAZA, NEXAR ELPIDIO INTRIAGO GILER, LUIS MANUEL INTRIAGO INTRIAGO, EMILIO AQUILES INTRIAGO MURILLO, MONSERRATE MAGDALENA MOREIRA ALCIVAR, DANNY RENE MOREIRA MERA, RAMON AUGUSTO MOREIRA SANTANA, ROBERT VINICIO MOREIRA SANTANA, MODESTO ALFREDO QUIJJE PALMA, RAMON SALUSTIANO QUIJJE SORNOZA, FRANKLIN HERMINDO ROMERO INTRIAGO, GERARDO AMADO ROMERO MEZA, EMERITA ESTHER ROMERO VERA, DANNY FELIPE SALTOS GANCHOZO, ALEXCIO~~

N.P

VERA ZAMBRANO, ROQUE DANIEL VERA ZAMBRANO,
NESTORIO ZAMBRANO MOLINA, declaran bajo juramento sobre todo el
contenido de la presente escritura de constitución de la Compañía
denominada **SERVICIOS DE TRANSPORTE TAXIS JUNIN TAXISJUNIN**
SOCIEDAD ANONIMA DISPOSICIONES GENERALES: **PRIMERA:** Los
accionistas de la compañía se someten a lo previsto en los estatutos que
preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a
la Ley de Compañías. **SEGUNDA.** Se incorpora como documentos
habilitantes, para que sean protocolizados en esta escritura la
Denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías,
fotocopias de las cédulas de los accionistas fundadores. **TERCERA.** Se
nombra como administradores en calidad de Gerente General al señor
JUAN DAZA PALACIOS y, en calidad de Presidenta al señor **RAMÓN**
AUGUSTO MOREIRA SANTANA. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor
Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para
dar mayor firmeza y validez a este instrumento. Gustavo Molina Mera
ABOGADO Matrícula Profesional Matrícula Profesional # 13-2012-210".
Hasta aquí la minuta, la que queda elevada a escritura pública para
que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y leída que fue
esta escritura, íntegramente por mí el Notario Público, a las
comparecientes, aquéllas se afirman y se ratifican en todo lo expuesto,
firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario Público
que DA FE.-


LUIS ENRIQUE VERA ZAMBRANO
C.C. 130706106-7
COMPARECENTE

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



NRP

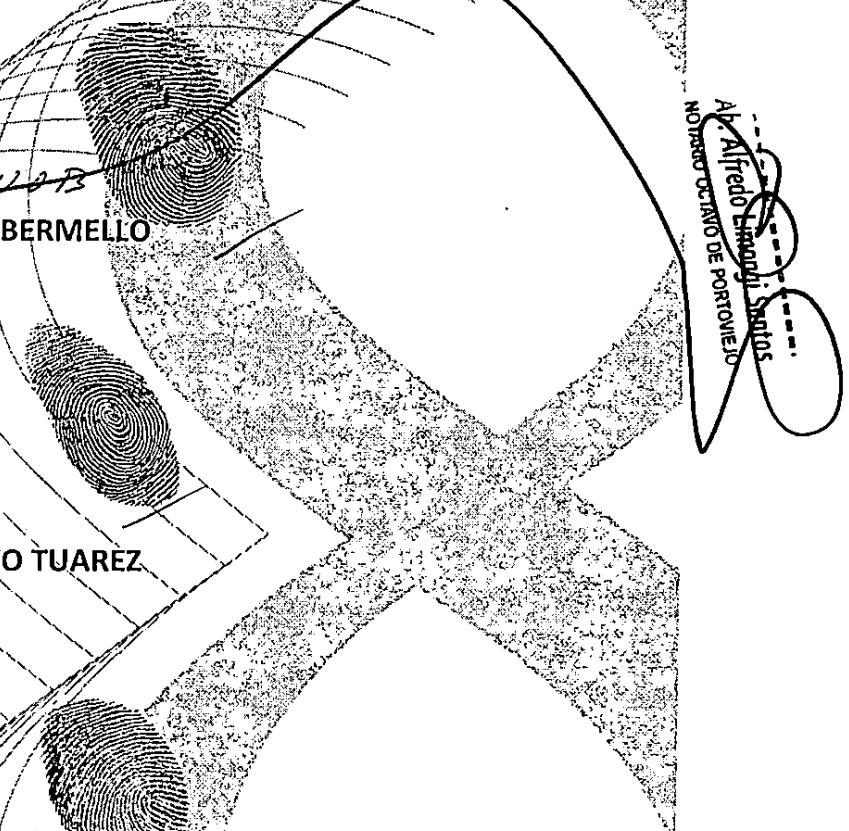

ORLANDO RAUL ANDRADE ALCIVAR
C.C. 130906375-6
COMPARECIENTE



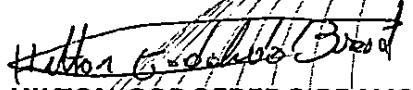

SILVIO FRANCISCO BARREIRO MIERA
C.C. 130244875-6
COMPARECIENTE




CESAR FABRICIO BRAVO BERMELLO
C.C. 130859904-0
COMPARECIENTE




BOGART VOLTAIRE BRAVO TUAREZ
C.C. 131481569-5
COMPARECIENTE


HILTON GODOFREDO BRAVO TUAREZ
C.C. 130777655-7
COMPARECIENTE

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

N.P

Ramón Cedeño

RAMÓN EDUARDO CEDEÑO GARCIA
C.C. 130815130-5
COMPARECIENTE



Adiel Dietmar Daza Macias
ADIÉL DIETMAR DAZA MACIAS
C.C. 131133498-9
COMPARECIENTE



Juan Daza Palacios
JUAN DAZA PALACIOS
C.C. 130370537-8
COMPARECIENTE



David Daniel Giler Daza
DAVID DANIEL GILER DAZA
C.C. 131183844-3
COMPARECIENTE

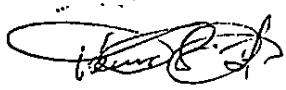


Denny Damian Giler Daza
DENNY DAMIAN GILER DAZA
C.C. 130695292-8
COMPARECIENTE



Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

N.P.



VERNET RUYTER GILER LAZ
C.C.130079765-9
COMPARECIENTE



LAURO ANDRES INTRIAGO DAZA
C.C. 131096525-4
COMPARECIENTE



VICENTE ENRIQUE INTRIAGO DAZA
C.C. 131005470-3
COMPARECIENTE



ALFREDO LIMONGI SANTOS
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



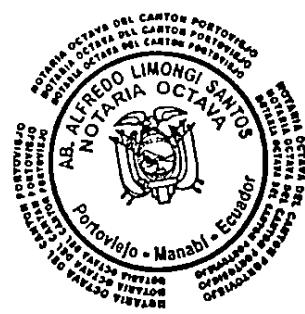
NEXAR ELDIJO INTRIAGO GILER,
C.C.130070242-8
COMPARECIENTE



LUIS MANUEL INTRIAGO INTRIAGO
C.C. 130101621-6
COMPARECIENTE

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

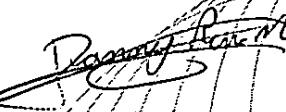
N.P



EMILIO AQUILES INTRIAGO MURILLO
C.C. 130808937-2
COMPARECIENTE



MONSERRATE MAGDALENA MOREIRA ALCIVAR
C.C. 130404015-5
COMPARECIENTE








DANNY RENE MOREIRA MERA
C.C. 131131615-0
COMPARECIENTE

RAMÓN AUGUSTO MOREIRA SANTANA
C.C. 130759128-7
COMPARECIENTE






Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

NOP



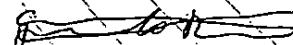
MODESTO ALFREDO QUIJIE PALMA
C.C. 130367818-7
COMPARECIENTE



RAMÓN SALUSTIANO QUIJIE SORNOZA
C.C. 130580059-9
COMPARECIENTE



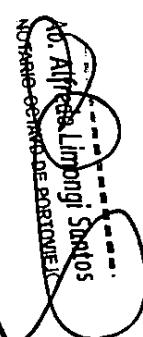
FRANKLIN HERMINDO ROMERO INTRAGO
C.C. 130677645-9
COMPARECIENTE



GERARDO AMADO ROMERO MEZA
C.C. 130478270-7
COMPARECIENTE



EMERITA ESTHER ROMERO VERA
C.C. 131278513-0
COMPARECIENTE



Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

KP

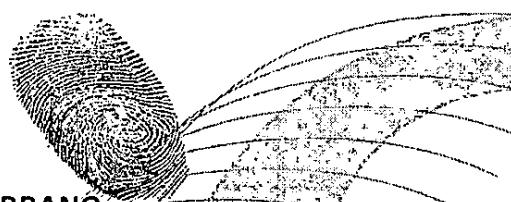


Danny Saltos

DANNY FELIPE SALTOS GANCHOZO

C.C. 130868033-7

COMPARECIENTE



Alexcio Vera

ALEXCIO VERA ZAMBRANO

C.C. 130351813-6

COMPARECIENTE



Roque Daniel

ROQUE DANIEL VERA ZAMBRANO

C.C. 130515705-7

COMPARECIENTE

Jose Juan Nestorio

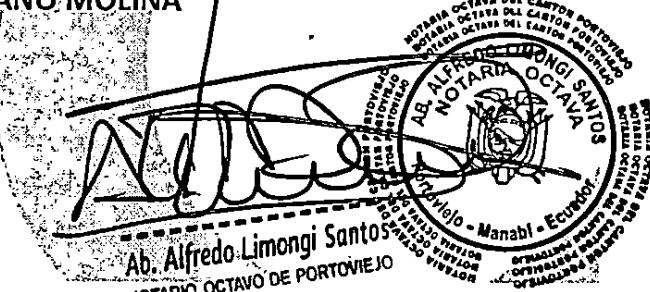
JOSE JUAN NESTORIO ZAMBRANO MOLINA

C.C. 130133603-6

COMPARECIENTE

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



RESOLUCIÓN No. 004-UTTSV-GADMCI-2016

**INFORME DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXI CONVENCIONAL SERVICIOS DE TRANSPORTES
TAXIS JUNIN TAXISJUNIN SOCIEDAD ANÓNIMA**

LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN HUINICURE

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en sesión efectuada el día 03 de Marzo del 2010, dispuso a la Dirección Técnica de este organismo iniciar el estudio a nivel nacional sobre la necesidad del servicio de transporte en todas las modalidades, con la finalidad de analizar la factibilidad de levantar paulatinamente las prohibiciones sobre constituciones jurídicas, permisos de operación, incrementos y cambios de socio y/o unidad y más trámites afines, principalmente en los sectores donde no se brinde el servicio de transporte o este sea deficiente;

Que, mediante Resolución No 060-DIR-2013-ANT, de fecha: Santo Domingo, 15 de abril 2013, donde Resuelve: Autorizar a las Unidades Administrativas de la provincia de Manabí, para que, con la finalidad de satisfacer la demanda de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en el informe No 045-UT-UAPM-ANT- 2013, de fecha 28 de enero del 2013 y en la Revisión de los procesos de fecha 01 de abril del 2013, legalice los cupos de manera equitativa entre las organizaciones del transporte autorizadas en las diferentes modalidades.

Que, de acuerdo a competencia asumida mediante la Resolución No. 110-DE-ANT-2014, de fecha 29 de septiembre del 2014, se dispone la emisión del informe de factibilidad previo y obligatorio para la constitución jurídica de todas compañía y cooperativa de transporte terrestre;

Que, al amparo de lo dispuesto en el acto resolutivo citado en el considerando inmediato anterior, se remite el OFICIO- Nº034- MGVS-UTTSV-GADMJ-2016, de 25 de Julio del 2016, al que se adjunta el Informe Técnico No. 003- UTTSV-GADMJ-2016, mismo que concluye que la Compañía en Formación de Transporte Comercial en Taxi Convencional “SERVICIOS DE TRANSPORTES TAXIS JUNIN TAXISJUNIN SOCIEDAD ANONIMA” domiciliada en el cantón Junín, Provincia de Manabí, cumple con los requisitos legales y en consecuencia procede su constitución jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

Art. 1.- “La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las



UNIDAD DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL

contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico
del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".



"El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";

en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

1. Conceder INFORME FAVORABLE previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial en Taxi Convencional "SERVICIOS DE TRANSPORTES TAXIS JUNIN TAXISJUNIN SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en el Cantón Junín, Provincia de Manabí, mismo que beneficiará a sus socios accionistas.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía beneficiada con esta resolución, en consecuencia, no implica autorización para operar dentro del Transporte Comercial en Taxi Convencional, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Junín.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Tránsito y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Junín, y más autoridades que sean del caso.
4. Esta resolución entrara en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y autoridades competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la Cantón Junín, a los 25 días del mes de Julio del 2016.


Ing. Kléber Miguel Solórzano Villavicencio
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/12/2015 01:58 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7719134

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1303705378 DAZA PALACIOS JUAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DE TRANSPORTES TAXIS JUNIN TAXISJUNIN SOCIEDAD ANÓNIMA

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/12/2016 01:58 PM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDIDAD DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

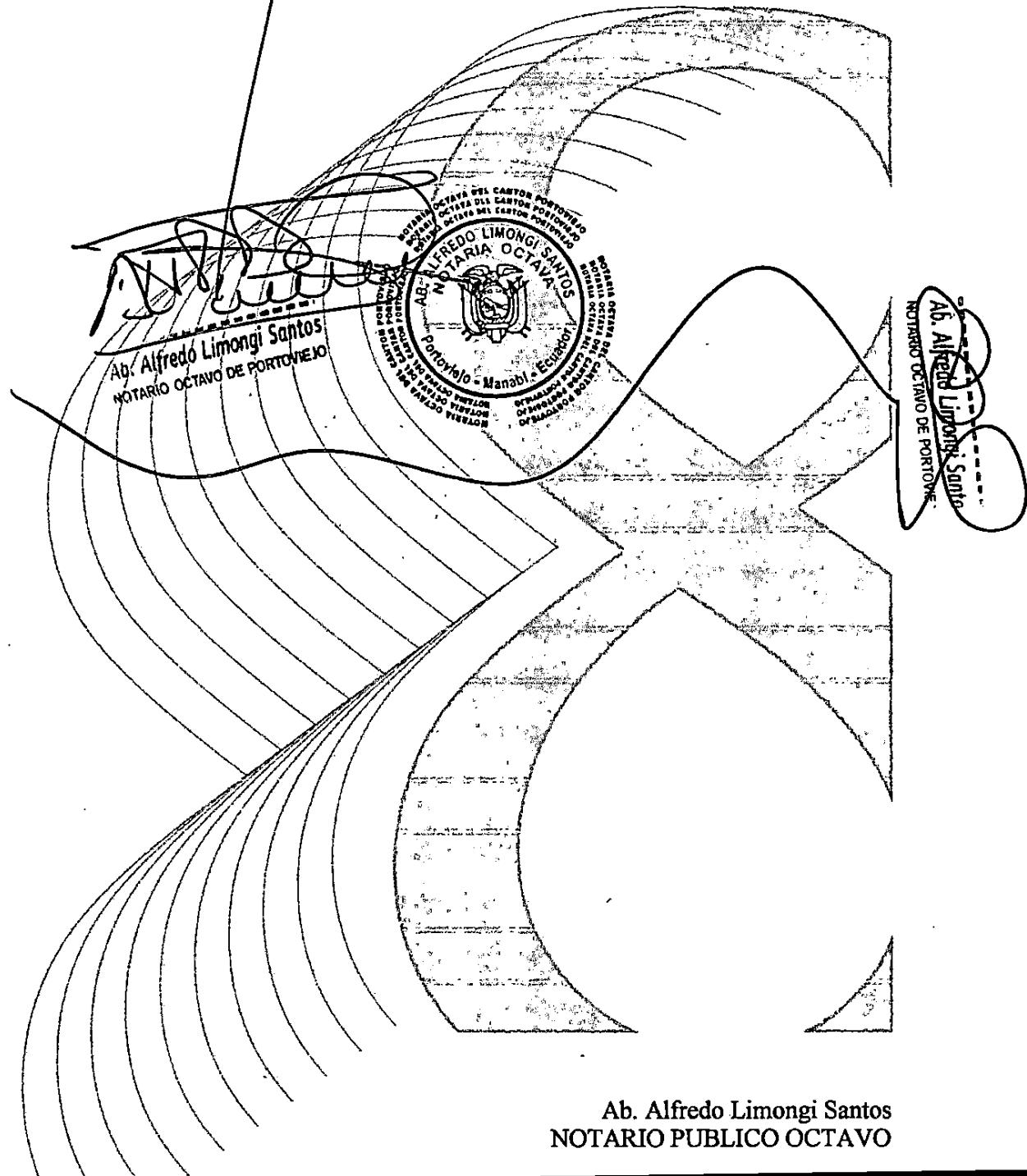
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

NOP



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA SERVICIOS DE TRANSPORTE TAXIS JUNIN TAXISJUNIN
SOCIEDAD ANONIMA, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Alfredo Limongi Santos
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Olmedo	CANTÓN: Turín	CIUDAD: Turín	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: 30 de Agosto.	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Eloy Alfaro.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 052689041	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: sistomin@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0986246401	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a farmacia Cruz Azul.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Juan Dora Palacios			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 130370537-8.			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Juan Dora Palacios
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Registro de la Propiedad y Mercantil

Junín, 18 de Agosto del 2.016.

CERTIFICO.- Que el presente "CONTRATO CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXI CONVENCIONAL SERVICIOS DE TRANSPORTES TAXIS JUNÍN TAXIS JUNÍN SOCIEDAD ANÓNIMA. Queda inscrita a fojas TREINTA y Fojas TREINTA Y UNO del REGISTRO MERCANTIL con el N°. 54 y anotado al Folio OCHENTA Y NUEVE del REPERTORIO GENERAL TOMO I y bajo el No. 53-----



00

Abg. Carlos Manuel García García
REGISTRADOR - ENCARGADO

Mediante ACCIÓN DE PERSONAL N° 017.

